



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
RADICACIÓN: 110013110023-2017-00818-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención al estado de las actuaciones y el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

Téngase por contestada la demanda, radicada bajo el numeral 04.1 del expediente virtual, presentada dentro del término, por parte del curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante JORGE ERNESTO BELLO LÓPEZ (q.e.p.d), quien propuso excepciones.

Se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de A.D.N., entre la demandante **YURANY ANDREA OSPINA ROJAS** el menor **JORGE ANDRÉS OSPINA ROJAS** los demandados **JORGE FERNANDO BELLO TRIANA y ALEXANDRA EMPERATRIZ LÓPEZ** y la muestra de sangre que se encuentra en cadena de custodia en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses referencia del caso SIRDEC 2016010111001002445 que corresponde al causante **JORGE ERNESTO BELLO LÓPEZ (q.e.p.d)**, lo anterior teniendo en cuenta la autorización efectuada por la Fiscalía 43 Seccional Unidad de Vida ante los Jueces Penales y del Circuito para la toma de la prueba con estas muestras, por conducto de dicha entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 386 del C. G. del P.; se le informa a las partes que si desean recurrir a uno de los laboratorios acreditados para la práctica de esta misma prueba, deben manifestarlo en la oportunidad debida y asumir el costo de aquella.

De Conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA07-04024 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **18** del mes **ENERO** del año **2023**, para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN ordenada en este asunto, la cual deberá ser practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal de Bogotá. Comuníquese a las partes la fecha señalada para que comparezcan a dicha institución. **Líbrese Telegramas.**

Secretaría proceda a elaborar el formato único de solicitud de prueba de ADN al Instituto Nacional de Medicina Legal, informándole que la parte demandada se encuentra amparada en pobreza, el mencionado, deberá ser tramitado con antelación a la fecha establecida por los interesados.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0181**

HOY: **24 de noviembre de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria